

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

I. Por recibido memorándum con referencia UIF/407-2017, de fecha diez de julio del presente año, procedente de la Unidad de Inspección y Fiscalización, por medio del cual remite informe de fecha seis de julio del presente año, suscrito por delegados inspectores de esta institución, por medio del cual expresan que: **“Establecimiento:** *Local 308 frente a Consultorio Médico San Vicente de Paúl y contiguo a Ferretería Universal, sobre la 10ª Calle Poniente, entre la Avenida 29 de Agosto y Avenida Isidro Meléndez, San Salvador, San Salvador. Nos hicimos presentes al Establecimiento anteriormente descrito donde según el Oficio N°: 144/17 se ha observado que es utilizado como bodega para almacenar medicamentos sin autorización; por lo que se realizó Inspección conjunta con delegados de la Fiscalía General de la República y la Unidad de Delitos Contra el Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil en base a el Oficio Ref.: SEIPS/052-DVA-2017, con el objetivo de verificar la existencia de productos farmacéuticos vencidos, deteriorados, alterados o no registrados o que exista presunción de anomalías en los mismo, levantar inventario y sellarlos, manteniéndolos fuera de circulación. Hallazgos relevantes: *Una vez presentes en el Establecimiento se observó que su interior es de construcción mixta, piso de cemento, techo de madera y lámina, la cual consta de 9 cuartos que son utilizados como Bodegas y cuartos de alquiler, constatándose que en 5 Bodegas se almacenaban productos farmacéuticos, ya que almacenaban cajas de cartón de cartón corrugado conteniendo en su interior medicamentos e insumos médicos; dichos medicamentos en su mayor parte carecen de número de registro sanitario otorgado por la DNM, fecha de vencimiento expirada, así como productos propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Ministerio de Salud Pública (MINSAL), Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), productos en presentaciones de Muestras Médicas, producto a granel, así como sustancias que no pudieron ser identificadas, los cuales se encontraron en las diferentes Bodegas anteriormente descritas sin cumplir con los requerimientos mínimos de Buenas Prácticas de Almacenamiento, ya que se carecía de un sistema de control y monitoreo de las condiciones ambientales (temperatura y humedad relativa), así como un monitoreo y control de plagas, debido que al momento de la Inspección de los productos se observaron fluidos biológicos y heces de roedores y cucarachas en contacto directo con los productos almacenados, nidos de roedores e insectos, polvo, basura y un hacinamiento en el cual no se respetó la estiba para dicho almacenamiento. Cabe mencionar que además de los productos anteriormente descritos, fueron encontrados material de envase primario (frascos) vacíos, material de empaque secundario (cajas, etiquetas impresas e insertos) y bolsas que contenían tabletas a granel; de todo esto se puede presumir que dentro de estas instalaciones se pudo haber realizado fraccionamiento y acondicionamiento de**

productos fraudulentos en condiciones no adecuadas para dicha actividad. No omitimos manifestar que el Establecimiento inspeccionado carece de documentación que indique ser un Establecimiento autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos para el almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos. Cabe resaltar que en total fueron confiscados por parte de la Fiscalía General de la República un total de 505 bultos, motivo por el cual no fue posible estos productos, dicho inventario será realizado posteriormente en las Instalaciones de la Bodega Ex DPT ubicada en el Municipio de Ilopango, Boulevard del Ejército Nacional, Km 8.5, San Salvador, en conjunto con la Unidad de Delitos Contra el Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil. Se anexa al presente informe el Acta de Inspección levantada por Agentes de la Unidad de Delitos Contra el Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, Oficio N°: 144/17 emitido por la Fiscalía General de la República de El Salvador y el Oficio Ref.: SEIPS/052-DVA-2017 emitido por la Secretaría de Procesos Sancionatorios de la DNM y fotografías tomadas durante la Inspección. Y no habiendo más que hacer constar, hasta aquí el informe.

II. Vista y analizada la anterior comunicación y constatando que se ha cumplido con la finalidad del presente expediente resulta necesario su cierre.

III. Archívese el presente expediente.

IV. Notifíquese.-

***** ILEGIBLE***** PRONUNCIADA POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****
***** RUBRICADAS*****